



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 156-2024-UNAM-CO

Moquegua, 07 de marzo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de marzo de 2024; PROVEÍDO N° 1192-2024 de fecha 26 de febrero de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 061-2024-VPI/UNAM de fecha de recepción 26 de febrero de 2024 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME LEGAL N° 122-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha de recepción 16 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 181-2024-DITT/VPI/UNAM de fecha 13 de febrero de 2024 emitido por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; INFORME N° 088-2024-YORB-DITT-VPI/UNAM de fecha 12 de febrero de 2024 emitido por el Especialista Administrativo de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; INFORME N° 003-2024-TFMAMVIT/DITT/VPI/UNAM de fecha de recepción 12 de febrero de 2024 presentado por la Mg. Olimpia Llalla Córdova y el Mg. Cesar Augusto Napa Almeyda, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 156-2024-UNAM-CO

académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;



Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, la Ley Universitaria, Ley N°30220 establece en su artículo 48° que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1155-2021-UNAM de fecha 21/12/2021, se aprobó las Bases del VI Concurso de Proyectos de Investigación para obtención del Título Profesional con Financiamiento de Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, UNAM - 2021;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 353-2022-UNAM de fecha 11/05/2022, se oficializó los resultados del VI Concurso de Proyectos de Investigación para obtención del Título Profesional con Financiamiento de Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, UNAM – 2021, declarando como ganadores a cuatro (4) Proyectos de Investigación, dentro de las cuales se encuentra el Proyecto de Investigación denominado: “TIPIFICACIÓN FLORAL DE MIELES DE Apis Mellifera EN EL VALLE INTERANDINO DEL TICSANI, REGIÓN MOQUEGUA”, con un presupuesto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles) y con un plazo de ejecución de doce (12) meses;

Que, con fecha 25 de mayo de 2022, se suscribe el Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, UNAM - 2022 entre la Universidad Nacional de Moquegua (en adelante, la Entidad), el Sr. Froilán Roque Cáceres (en adelante el Tesista), la Mg. Olimpia Llalla Córdova (en adelante la Investigadora Principal) y el Mg. Cesar Napa Almeyda (Responsable Financiero del Projector de Investigación), para que pueda ejecutar el Proyecto de Investigación de Tesis titulado: “TIPIFICACIÓN FLORAL DE MIELES DE Apis Mellifera EN EL VALLE INTERANDINO DEL TICSANI, REGIÓN MOQUEGUA”, con un presupuesto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles) y con un plazo de ejecución de doce (12) meses;

Que, mediante el Informe N° 003-2024-TFMAMVIT/DITT/VPI/UNAM de fecha de recepción 12/02/2024, la Investigadora Principal y el Responsable Financiero del Proyecto de Investigación, presentan el informe del avance técnico - presupuestal de la ejecución del Proyecto de Investigación de Tesis titulado: “TIPIFICACIÓN FLORAL DE MIELES DE Apis Mellifera EN EL VALLE INTERANDINO DEL TICSANI, REGIÓN MOQUEGUA”, señalando que tienen un avance técnico de 99% y un avance presupuestal del 55.8%, quedando pendiente la adquisición de dos bienes (adquisición del lente 100 x y del metanol), para cumplir al 100% la ejecución del Proyecto de Investigación, por lo tanto solicita que se autorice de manera excepcional una ampliación de plazo por el espacio de cuatro (4) meses para la culminación respectiva, **sustentando que la solicitud de ampliación de plazo es debido al desabastecimiento de suministro y servicios, la dilatación de algunos trámites administrativos internos dentro de la UNAM y la existencia de algunos requerimientos pendientes de acuerdo a su plan de trabajo, eventos que no son atribuibles al equipo de investigación;**



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 156-2024-UNAM-CO

Que, el artículo 42° del Reglamento de Formulación y Ejecución de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 489-2023-UNAM, señala que el periodo de ejecución de **los proyectos podrá ser ampliado por atrasos o paralizaciones no imputadas al investigador, por atrasos o paralizaciones imputables a la UNAM**, en casos fortuitos o fuerza mayor, o en casos excepcionales originados por motivos de salud, problemas presupuestales y fallecimiento de uno de los integrantes del equipo, el cual será solicitado y justificado por el investigador principal, evaluado y aprobado por la DITT y reconocido con acto resolutorio por la Comisión Organizadora";



Que, mediante el Informe N° 181-2024-DITT/VPI/UNAM de fecha 13/02/2024, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, sustentando en el Informe N° 088-2024-YORB-DITT-VPI/UNAM, emite opinión favorable para aprobar la ampliación de plazo por un espacio de cuatro (4) meses para culminar con la ejecución del Proyecto de Investigación de Tesis titulado: "TIPIFICACIÓN FLORAL DE MIELES DE Apis Mellifera EN EL VALLE INTERANDINO DEL TICSANI, REGIÓN MOQUEGUA", considerando que dicha petición implica la ejecución de las actividades pendientes tanto técnicas y presupuestales, así como el cumplimiento de los resultados esperados y la formulación y presentación del informe final técnico y presupuestal del proyecto de investigación;

Que, en el presente caso, se corrobora que la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, ha emitido informe favorable, con relación a la solicitud de ampliación de plazo, siendo la causal el desabastecimiento de suministro y servicios, la dilatación de algunos trámites administrativos internos dentro de la UNAM y la existencia de algunos requerimientos pendientes de acuerdo a su plan de trabajo, que no son imputables la Investigadora Principal y el Responsable Financiero del Proyecto de Investigación; asimismo, la ampliación de plazo, se encuentra establecido en el tercer párrafo de la Cláusula Cuarta del Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Especial Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras, UNAM - 2022, que fue suscrita el 25 de mayo del 2022;



Que, con el Informe Legal N° 122-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha de recepción 16/02/2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal respecto a la procedencia de la solicitud de la ampliación de plazo por un espacio de cuatro (4) meses requeridos por la Investigadora Principal y el Responsable Financiero del Proyecto de Investigación, opinando que se considera legalmente viable dicha solicitud;

Que, mediante el Oficio N° 061-2024-VPI/UNAM de fecha de recepción 26/02/2024, la Vicepresidencia de Investigación, opina favorablemente y solicita la emisión de la Resolución correspondiente, concediéndole la ampliación de plazo de cuatro (4) meses solicitado por la Investigadora Principal y el Responsable Financiero del Proyecto de Investigación, a fin de cumplir con los compromisos indicados en el Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Especial Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobre canon y Regalías Mineras, UNAM - 2022;

Que, el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en su Sesión Ordinaria N° 014-2024-UNAM/CO de fecha 06 de marzo de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 156-2024-UNAM-CO

modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, de manera excepcional la ampliación de plazo para la culminación del Proyecto de Investigación de Tesis titulado: "TIPIFICACIÓN FLORAL DE MIELES DE Apis Mellifera EN EL VALLE INTERANDINO DEL TICSANI, REGIÓN MOQUEGUA", por un periodo de cuatro (4) meses, en virtud a los considerandos expuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la culminación del Proyecto de Investigación de Tesis titulado: "TIPIFICACIÓN FLORAL DE MIELES DE Apis Mellifera EN EL VALLE INTERANDINO DEL TICSANI, REGIÓN MOQUEGUA", **será el día 31 de julio de 2024.**

**ARTÍCULO TERCERO; AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora o quien haga a sus veces, la facultad para suscribir la adenda del Contrato de Ejecución del Proyecto de Investigación de Tesis titulado: "TIPIFICACIÓN FLORAL DE MIELES DE Apis Mellifera EN EL VALLE INTERANDINO DEL TICSANI, REGIÓN MOQUEGUA".

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y a la Dirección General de Administración para que **ADOPTEN y EJECUTEN** las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, así como al interesado para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua



**DR. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Moquegua